MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA" MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"

CONTRATO DE OBRA PN-ESPOL No. 45-6-16037-19
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" Y CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S., CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO REDES ELÉCTRICAS FASE II (INCLUYE ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

Entre los suscritos, de una parte la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección abreviada menor cuantía, cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, así: *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.2.26.* ***Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional****. Las Entidades Estatales que requieran contratar bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto(…)",* en concordancia con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación para la Policía Nacional, es pertinente realizar esta contratación. **d)** Que la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, de la Policía Nacional de Colombia. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado al efectivo y eficiente cumplimiento del servicio propio de la ESCUELA, en consecuencia, **el CONTRATISTA** se compromete para con la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, a prestar y/o entregar el objeto del contrato requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el

CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO. LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución y forma de ejecución del contrato están señalados en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO**". SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de **cuatro (4) meses** adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El sitio de entrega es el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** obligaciones generales y específicas son las que aparecen en el anexo No. 2. **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios suministrados por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA:** son las que aparecen en el anexo No. 3.**DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA**: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir una garantía única a favor de la ESCUELA, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere**. b) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** por el treinta por ciento (30%) del valor final de la obra**,** vigencia por cinco (5) años, contados a partir de la fecha del recibido final de la obra. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** Por **200 SMMLV**, vigente por el término de la vigencia del contrato. **e) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** por el

cincuenta por ciento (50%) del valor de los bienes total de los bienes relacionados en los ÍTEMS: 1.4, 1.11, 1.18, 1.21 Y 1.22, del presupuesto de obra del presente contrato, por un término de cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de recibido final de los bienes y/o equipos; con inicio en la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere**. PARÁGRAFO:** Se indicará que en caso de que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de constitución de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.**PARÁGRAFO PRIMERO**: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **SI EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA** se obliga para con la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015**. DÉCIMA QUINTA. SANCIONES: a). MULTAS**. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c) PECUNIARIA**: de conformidad con lo previsto en los articulos1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **incluyendo al del plazo**, **EL CONTRATISTA** pagará a la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma **Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo.** Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA NACIONAL-**ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hacen efectivas alguna de

las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga sanciones, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir al cobro coactivo. **d). INDEMNIDAD:** el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional-Escuela de Postgrados de Policía de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, hará efectiva la garantía. Pactada en el mismo en caso de existir, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA SÉPTIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO. DÉCIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **ESCUELA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato por ello no será necesario ampliar la vigencia de la garantía única, pero si se informará a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARÁGRAFO:** La entidad enviara al garante, copia de las actas de suspensión y reanudación, al día siguiente de su suscripción **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con

ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes para la legalización el correspondiente registró presupuestal, y para la ejecución la aprobación de la garantía única por parte de la Policía Nacional –Escuela de Postgrados de Policía, según el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** La oferta del contratista en aquellas partes aceptadas por la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**. **2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** que apliquen. **VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los **06-09-2019**

LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",

Original firmado

Coronel **JUAN CARLOS NIETO ALDANA**
Director Escuela de Postgrados de Policía

CONTRATISTA,

Original firmado

AUGUSTO MORENO MURCIA
Cédula de ciudadanía 17.099.382 de Bogotá D.C.
Representan legal CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
IT. WILLIAM PALMA CAMACHO Analista de Contratos	TE. DINA MARYSOLSAAVEDRA CORDERO Jefe Grupo Contratos	MY. SANDRA MILENA PÉREZ RAMÍREZ Jefe Área Administrativa	ASE09. GLADYS CARDONA RAMIREZ Jefe Asuntos Jurídicos (E)

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO DE OBRA	**No. 45-6-16037-19**
CONTRATANTE	ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" NIT: 800.226.849-9.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **JUAN CARLOS NIETO ALDANA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.433.558 de Bogotá D.C.
CARGO	Director Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro"
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 0428 del 29 de enero de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00008 del 01 enero de 2017 de la Dirección General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	**CONTRATISTA:** CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S. **NIT:** 830.108.992-8 **REPRESENTANTE LEGAL**: AUGUSTO MORENO MURCIA **DOCUMENTO IDENTIDAD**: 17.099.382 de Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Transversal 19 A No. 98-28, oficina 801. **TELÉFONOS:** 6107314 **DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:** proyectos@constructorapoliobras.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva de la contratación de selección abreviada menor cuantía PN ESPOL SA MC 001 2019, y de acuerdo a la propuesta presentada por la CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Policía Nacional – Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro" designará uno o varios funcionarios de la Entidad como supervisor(es), la actividad iniciará desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta su liquidación, quien(es) vigilará (n) la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". Y de acuerdo a lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	"MANTENIMIENTO REDES ELÉCTRICAS FASE II (INCLUYE ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72151500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	----------

CLAUSULA TERCERA.- VALOR

Para efectos legales y presupuestales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **doscientos ochenta y siete millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos veintiún pesos con setenta centavos ($287.565.921,70)** monedad legal, incluida la administración, imprevistos y utilidades (AIU) y valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato, discriminados así:

ÍTEM	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	RECURSO Y RUBRO	VALOR TOTAL incluida la administración, imprevistos y utilidades (AIU) y valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato
1	ESPOL	"MANTENIMIENTO REDES ELÉCTRICAS FASE II (INCLUYE ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"	1	16 servicios de construcción 02.02.02.005 02.02.02.005-04	**$287.565.921,70**

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO

La Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro" cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma:

1. **Un Primer pago correspondiente a una primera acta parcial,** equivalente al 30% del valor total del contrato, una vez la supervisión certifique que se haya ejecutado mínimo el 30% de las obras contratadas, previa presentación del acta parcial de obra aprobada por la supervisión, balance de obra y su factura respectiva.
2. **Un segundo pago correspondiente a una segunda acta parcial:** equivalente al 40% del valor total del contrato, una vez la supervisión certifique que se haya ejecutado mínimo el 70% de las obras contratadas, previa presentación del acta parcial de obra aprobada por la supervisión, balance de obra y su factura respectiva.

Se debe tener en cuenta que cada pago parcial, para realizarlo se debe entregar:

- Acta Parcial
- Factura de venta.
- Balance de cantidades ejecutadas soporte del acta parcial.
- Certificación de pagos parafiscales y de seguridad social
- Memorias de cantidades de obra ejecutadas.
- Registro fotográfico digital del antes, durante y después de ejecutar las actividades correspondientes al acta parcial

3. **Un Último pago correspondiente al acta final** equivalente al 30% del valor total del contrato, una vez la supervisión certifique que se haya ejecutado el 100% de las obras contratadas, previa presentación de: **A)**. acta final de obra aprobada por el supervisor, **B)**. balance de obra soporte del acta final, **C).**factura de venta, **D).**Certificación de pagos parafiscales y de seguridad social, E).Memorias de cantidades de obra ejecutadas y Registro fotográfico digital a color del antes, durante y después de ejecutar las actividades correspondientes al acta final, **E)**. Documento record por escrito y en medio magnético donde registrará los mantenimientos realizados en la duración del contrato, lo cual servirá como documento técnico base para programar el nuevo "Plan de mantenimiento de la red eléctrica intervenida". **F**. Certificación pago del FIC.

	Nota 1: Si se presentan ítems no previstos, se debe contar con la suscripción del acta de aprobación de ítems no previstos, debidamente suscrita por el representante Legal de la sociedad contratista, avalados por el supervisor designado y aprobado por el ordenador de la Gasto de la Escuela de Postgrados de Policía, en el acta se deberá establecer que ítem solo se les facturará IVA y que otros llevan AIU. **Nota 2**: Los pagos se realizarán de conformidad con el derecho a turno contemplado en el artículo19 de la ley 1150 de 2007 y la programación del Plan Anual de Caja (PAC) de la Escuela de Postgrados de Policía. Estos documentos deberán ser allegados a la oficina del Grupo de Contratos de la ESPOL. Si los documentos en referencia son devueltos por la Escuela de Postgrados de Policía, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Escuela de Postgrados de Policía se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El pago se realizara a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S. **BANCO**: DAVIVIENDA **TIPO CUENTA:** CORRIENTE. **NUMERO DE CUENTA:** 466969997918. **OFICINA**: Autopista norte, Bogotá D.C.
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3819 del 22/03/2019.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, será de dos (2) meses a partir de la aprobación de la garantía única, fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio con el supervisor. **FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El contrato deberá ejecutarse de manera TOTAL, de acuerdo a lo estipulado en las cantidades referidas para cada una de las actividades de mantenimiento a desarrollar según el presupuesto detallado de obra y especificaciones técnicas de eléctricas, Para la ejecución del contrato se requiere la disponibilidad permanente de personal calificado, materiales, logística y demás recursos técnicos durante el plazo de ejecución del contrato; el personal deberá prestar atención oportuna de requerimientos de acuerdo a las necesidades evidenciadas en el presente estudio previo.
CLAUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución

<table>
<tr>
<td>CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td>
<td>La ejecución de la obra se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., en el siguiente predio y dirección:
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>ESCRITURA PÚBLICA</th><th>DIRECCIÓN DEL PREDIO</th><th>MATRÍCULA INMOBILIARIA</th></tr>
<tr><td>Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro"</td><td>1597</td><td>KR 76 145 06</td><td>50N113495</td></tr>
</table>
Los mantenimientos terminados de acuerdo al alcance del contrato será entregada en forma física por el contratista al supervisor del contrato que para este efecto designe la entidad; la entrega a la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", se formalizará mediante acta de entrega y/o balance final de obra debidamente firmada por las partes que intervienen en el acto, donde se hará constar las cantidades, unidades, especificaciones y características de los bienes y servicios recibidos, verificando el cumplimiento a todos los ítems, con sus respectivas modificaciones, planos record, manual de operación y mantenimiento.</td>
</tr>
<tr>
<td>CLAUSULA NOVENA: MONEDA DEL CONTRATO</td>
<td>Pesos colombianos.</td>
</tr>
</table>

LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",

Original firmado

Coronel **JUAN CARLOS NIETO ALDANA**
Director Escuela de Postgrados de Policía

CONTRATISTA,

Original firmado

AUGUSTO MORENO MURCIA
Cédula de ciudadanía 17.099.382 de Bogotá D.C.
Representan legal CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S

Elaboró:
IT. WILLIAM PALMA CAMACHO
Analista de Contratos

Revisó:
TE. DINA MARYSOLSAAVEDRA CORDERO
Jefe Grupo Contratos

Revisó:
MY. SANDRA MILENA PÉREZ RAMÍREZ
Jefe Área Administrativa

Revisó:
ASE09. GLADYS CARDONA RAMIREZ
Jefe Asuntos Jurídicos (E)

ANEXO No. 2

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

GENERALES:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

2. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Administración o a terceros.

3. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Policía Nacional-Escuela de Postgrados de Policía y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

4. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos del Área Administrativa y Financiera de la Escuela de postgrados de Policía, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

7. Restituir a la Policía Nacional-Escuela de Postgrados de Policial, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. El contratista deberá suscribir junto con el supervisor del contrato el Acta de inicio de obra, una vez aprobada la Garantía Única.

3. Realizar cada una de las actividades previstas en el contrato, de acuerdo a la programación aprobada por el supervisor.

4. Responder en los plazos que la Policía Nacional-Escuela de Postgrados de Policial establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

5. Tramitar los permisos o autorizaciones necesarias para adelantar las actividades de campo en el lugar de los estudios.

6. Asistir a los comités de obra programados por el supervisor, a fin de analizar el avance normal de las diferentes actividades según programación de obra.

7. El contratista deberá entregar, a partir de la resolución de adjudicación y hasta la firma del acta de inicio del contrato, las certificaciones y demás documentos solicitados en la experiencia de los profesionales, avaladas por el supervisor del contrato (a más tardar en la fecha de suscripción del acta de inicio), so pena de incurrir en incumplimiento a las obligaciones contractuales.

8. Elaborar y entregar conjuntamente con el supervisor, el balance compensado de obra, cada vez que se requiera para aprobación del ordenador del gasto, en donde evidencie las obras contractuales, mayores, menores cantidades de obra y obras no previstas si las hay; este balance debe ir acompañado de las memorias de cálculo y análisis de precios unitarios de las obras no previstas, esta actividad se deberá realizar antes de la ejecución de los ítems que generen mayores cantidades o no previstas.

9. El contratista deberá entregar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato la programación y los análisis de precios unitarios, acordes con los valores unitarios pactados en el contrato y las especificaciones técnicas del Anexo No 1.4; A.P.U que deben contener (materiales, herramientas, equipos, transporte y mano de obra), revisados y avalados por el supervisor. Los análisis de precios unitarios deben incluir los desperdicios de materiales, los cuales no serán tenidos en consideración dentro de las cantidades del presupuesto general.

10. Restituir a LA Policía Nacional-Escuela de Postgrados de Policía los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

11. El contratista deberá entregar junto con el acta de recibo final, los planos récord de la obra, tamaño pliego y medio magnético debidamente firmados, el manual de mantenimiento y operación de la obra realizada y equipos instalados; impreso con imágenes y diagramas a color, donde describirá el material que conforma cada actividad desarrollada, el procedimiento de mantenimiento, las recomendaciones de mantenimiento y periodicidad de los mismos y deberá adjuntarse las fichas técnicas y cartas de garantía de cada material y equipos instalados; además deberá capacitar a mínimo dos (2) personas de la Unidad en el funcionamiento y operación de cada uno de los equipos instalados.

12. Aportar al supervisor la información necesaria para liquidar el contrato.

13. El contratista se obliga a contar con el personal profesional y técnico mínimo para el normal desarrollo de la obra de acuerdo con las siguientes tiempos y permanencias:

PERSONAL PROFESIONAL -TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – CONSTRUCCIÓN

DESCRIPCIÓN	CANT	DEDICACIÓN%	Tiempo (meses)
RESIDENTE DE OBRA (Ingeniero Electricista)	1	50%	2
RESIDENTE HSEQ y/o SISO y/o SISOMA y/o HSE (Ingeniero industrial, ambiental y/o Ingeniero civil y/o arquitecto HSEQ)	1	100%	2

El personal que por fuerza mayor deba ser reemplazado durante la ejecución del contrato, tendrá que ser sustituido por otro que reúna las mismas o superiores calidades y experiencia de acuerdo con la propuesta presentada en la selección abreviada de menor cuantía, previa aprobación del supervisor y solicitud ante el Ordenador del gasto.

14. El contratista entregara el cálculo de la administración de su propuesta económica, donde se discrimine el salario de cada profesional con el porcentaje de dedicación previamente establecido, al igual que todos los gastos de ley que estén vinculados en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato.

15. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

16. El CONTRATISTA deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra. El costo de los consumos correrán por cuenta del CONTRATISTA.

17. El contratista deberá garantizar que toda la documentación que entregará a la Policía Nacional-Escuela de Postgrados de Policía de forma digital lo realicen en un medio reutilizable y los demás deberán estar ajustado de acuerdo a la directiva presidencial 04 de 2012 "política cero papel".

LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",

Original firmado

Coronel **JUAN CARLOS NIETO ALDANA**
Director Escuela de Postgrados de Policía

CONTRATISTA,

Original firmado

AUGUSTO MORENO MURCIA
Cédula de ciudadanía 17.099.382 de Bogotá D.C.
Representan legal CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
IT. WILLIAM PALMA CAMACHO Analista de Contratos	TE. DINA MARYSOLSAAVEDRA CORDERO Jefe Grupo Contratos	MY. SANDRA MILENA PÉREZ RAMÍREZ Jefe Área Administrativa	ASE09. GLADYS CARDONA RAMIREZ Jefe Asuntos Jurídicos (E)

ANEXO No. 3

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor para la ejecución del contrato obra, a través de quien la Policía Nacional-Escuela de Postgrados de Policía mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir las obras entregadas por el CONTRATISTA, previo certificado a satisfacción emitido por el supervisor, cuando las obras cumplan con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de construcción del Anexo No. 1.4 y el presupuesto de obra del Formato No. 3 - Propuesta económica.

5. Adelantar las gestiones necesarias en coordinación con el supervisor para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Policía Nacional-Escuela de Postgrados de Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Realizar oportunamente el trámite para efectuar los pagos al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

9. Rechazar las obras cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",

Original firmado

Coronel **JUAN CARLOS NIETO ALDANA**
Director Escuela de Postgrados de Policía

CONTRATISTA,

Original firmado

AUGUSTO MORENO MURCIA
Cédula de ciudadanía 17.099.382 de Bogotá D.C.
Representan legal CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
IT. WILLIAM PALMA CAMACHO Analista de Contratos	TE. DINA MARYSOLSAAVEDRA CORDERO Jefe Grupo Contratos	MY. SANDRA MILENA PÉREZ RAMÍREZ Jefe Área Administrativa	ASE09. GLADYS CARDONA RAMIREZ Jefe Asuntos Jurídicos (E)

ANEXO No. 4

CANTIDADES Y PRESUPUESTOS DE OBRA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT		
1	REDES ELECTRICAS Y CANALIZACIONES				
1.1	CANALIZACIÓN ELÉCTRICA EN BANCO DE DUCTOS 2Ø3"PVC ZONA BLANDA	ML	570	$ 76.034,00	$ 43.339.380,00
1.2	CANALIZACIÓN ELÉCTRICA EN BANCO DE DUCTOS 2Ø3"PVC ZONA DURA	ML	45	$ 97.480,00	$ 4.386.600,00
1.3	CONSTRUCCIÓN CAJA DE INSPECCIÓN NORMA AP 274	UN	20	$ 706.730,00	$ 14.134.600,00
1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN POSTE METALICO 12M ALUMBRADO PÚBLICO	UN	7	$ 948.480,00	$ 6.639.360,00
1.5	TRASLADO POSTE METALICO 12M ALUMBRADO PÚBLICO	UN	11	$ 292.440,00	$ 3.216.840,00
1.6	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN CIMENTACIÓN PARA POSTE AP, INCLUYE CANASTILLA	UN	18	$ 424.038,00	$ 7.632.684,00
1.7	DESMONTE POSTE DE CONCRETO, INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL	UN	8	$ 438.660,00	$ 3.509.280,00
1.8	DESMONTE RED ELECTRICA BT A INTERVENIR, INCLUYE TODOS SUS COMPONENTES	ML	800	$ 5.849,00	$ 4.679.200,00
1.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BAJANTE EN TUBERIA EMT 3/4" Y ALMENTADOR PARA LUMINARIA DE ALUMBRADO PUBLICO EN CABLE 3#14 AWG	UN	8	$ 116.976,00	$ 935.808,00
1.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BAJANTE PARTE INTERNA POSTE METALICO Y ALMENTADOR PARA LUMINARIA DE ALUMBRADO PUBLICO EN CABLE 3#14 AWG	UN	18	$ 99.430,00	$ 1.789.740,00
1.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAMPARA LED ALUMBRADO PUBLICO 100W CON FOTOCELDA	UN	54	$ 633.620,00	$ 34.215.480,00
1.12	APLOMADA POSTE DE CONCRETO EXISTENTE	UN	8	$ 194.960,00	$ 1.559.680,00
1.13	SUMINISTRO E INSTALACION BRAZO 1,5M CON COLLARIN	UN	37	$ 180.338,00	$ 6.672.506,00
1.14	SUMINISTRO E INSTALACION CONTROL DE ILUMINACIÓN	UN	2	$ 731.100,00	$ 1.462.200,00
1.15	SUMINISTRO E INSTALACION ALIMENTADOR 3#6+1#10 THHN	ML	1.660	$ 34.118,00	$ 56.635.880,00
1.16	ADECUACIÓN CIVIL Y CONEXIÓN ACOMETIDA SUBTERRANEA	GB	1	$1.754.640,00	$ 1.754.640,00
1.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ALIMENTADOR ELECTRICO EN 3#2+1#8 PARA TABLERO EN CASETA CANCHA TENIS	ML	130	$ 77.984,00	$ 10.137.920,00
1.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLERO TRIFASICO 18 CIRCUITOS TWC	UN	1	$1.462.200,00	$ 1.462.200,00
1.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELECTRODO PARA PUESTA A TIERRA CON ACCESORIOS	UN	20	$ 272.944,00	$ 5.458.880,00
1.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN EMPALME DERIVACION EN GEL	UN	180	$ 29.244,00	$ 5.263.920,00
1.21	SUMINISTRO E INSTALACION REFLECTORES LED 200W TIPO INTEMPERIE	UN	9	$ 682.360,00	$ 6.141.240,00

1.22	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLERO AUTO SOPORTADO TIPO INTEMPERIE, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ANALIZADOR DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS TIPO VORKOM**	UN	1	$9.867.488,00	$ 9.867.488,00
1.23	DESMONTE TABLERO INTEMPERIE EXISTENTE, SE INCLUYE TRASLADO DE ALIMENTADORES Y PROLONGACIÓN DE LOS MISMOS	UN	1	$1.462.200,00	$ 1.462.200,00
TOTAL COSTO DIRECTO EJECUCIÓN CAPITULO ELÉCTRICO					**$232.357.726,00**
ADMINISTRACIÓN				18%	$ 41.824.390,68
IMPREVISTOS				1%	$ 2.323.577,26
UTILIDAD				4%	$ 9.294.309,04
IVA/UTILIDAD				19%	$ 1.765.918,72
VALOR CAPITULO					**$287.565.921,70**

LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",

Original firmado

Coronel **JUAN CARLOS NIETO ALDANA**
Director Escuela de Postgrados de Policía

CONTRATISTA,

Original firmado

AUGUSTO MORENO MURCIA
Cédula de ciudadanía 17.099.382 de Bogotá D.C.
Representan legal CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
IT. WILLIAM PALMA CAMACHO Analista de Contratos	TE. DINA MARYSOLSAAVEDRA CORDERO Jefe Grupo Contratos	CT. JAZMÍN ROCIO MURCIA ARIAS Jefe Grupo Financiero (E)	MY. SANDRA MILENA PÉREZ RAMÍREZ Jefe Área Administrativa	ASE09. GLADYS CARDONA RAMIREZ Jefe Asuntos Jurídicos (E)

ANEXO No. 5

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1.	**ZONAS DE TRABAJO:** A la zona de trabajo tendrán acceso el contratista y las personas autorizadas por la Policía Nacional-Escuela de Postgrados de Policía. Para un mejor control del ingreso a la zona de trabajo, el contratista llevará una relación de nombres de personas autorizadas para tal efecto. Ninguna persona sin la correspondiente autorización, podrá entrar o permanecer en la zona de trabajo; la correspondiente lista de personal deberá entregarse debidamente actualizada al supervisor del contrato, quien adelantara los trámites correspondientes con la Jefatura de Seguridad de Instalaciones-ESPOL. Cuando se produzcan cambios en el personal, se debe hacer la respectiva actualización e informar al supervisor del contrato para que así mismo notifique a la jefatura de Seguridad. Adicionalmente se dispondrá lo necesario para la identificación del personal a su cargo (carné). El Jefe de Seguridad Instalaciones-ESPOL, podrá hacer los correspondientes estudios de seguridad del personal contratista propendiendo por la seguridad de la información, instalaciones y personal. Durante la vigencia del contrato y hasta el acta de recibo final del mismo, el contratista a su costo, deberá mantener la zona de trabajo en perfectas condiciones de aseo e higiene, respetando los espacios públicos y deberá remover los materiales de desecho a los sitios y de la manera que apruebe el supervisor y dará adecuado mantenimiento o reparación total a los drenajes necesarios, las vías de acceso y zonas de relleno que se vean afectadas. En todo caso responderá directamente ante las autoridades locales por cualquier incumplimiento a estos deberes. Así mismo y en caso de presentarse, deberá realizar a su costo el manejo e implementación de sistemas de manejo de aguas freáticas dentro y fuera del predio a intervenir, con el fin de mitigar el impacto ambiental.
2.	**VÍAS DE ACCESO.** El contratista no debe causar daño en las vías públicas y privadas que utilice, para lo cual empleará los vehículos y topes de carga que sean permisibles físicamente por las autoridades competentes, durante la utilización de las mismas. El contratista está obligado a cumplir las disposiciones del Ministerio de Transporte, Secretarías de Tránsito o autoridad competente y a obtener las autorizaciones que fueran del caso. Los daños que se causen en vías públicas y privadas por negligencia, impericia o desacato de disposiciones de las autoridades, deberán ser arreglados, corregidos o indemnizados por el contratista. La Policía Nacional-Escuela de Postgrados de Policía no se hará responsable por acciones u omisiones del contratista y sus dependientes que causen daño en las vías, bienes, muebles e inmuebles y personas, o en general a cualquier elemento en el área de afectación de la obra. La Policía Nacional-Escuela de Postgrados de Policía no responderá por percances o accidentes ocurridos en las vías de acceso al proyecto ni en las instalaciones de la construcción.

3.	**INSTALACIONES PROVISIONALES** El contratista deberá desarollar las obras para control de la contaminación, y demás necesarias y suficientes propias de la ejecución del proyecto, dentro del área de confinamiento determinada por la Policía Nacional-Escuela de Postgrados de Policía a través del supervisor del contrato, siempre y cuando se cumplan las disposiciones de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de medio ambiente y previa autorización de la entidad contratante. Igualmente, deberá considerar que son por cuenta del contratista las acometidas y distribución temporal de los servicios de energía, agua y teléfono, en los sitios que se requieran y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones, debidamente autorizados por la autoridad competente. Teniendo en cuenta que los servicios públicos están compartidos con la unidad policial se deberá instalar medidores con el fin de llevar un control del consumo y pago de los mismos, de manera mensual y hasta la firma del acta de recibo de la obra. Para los proyectos que involucren aprobaciones en estos campos, o aquellos que sean inherentes al inicio de las obras el contratista deberá adelantar dicho trámite oportunamente en coordinación con el supervisor del contrato y la entidad contratante. A la terminación del contrato, el contratista deberá retirar por su cuenta, previo visto bueno del supervisor, todas las obras provisionales dejando la zona de trabajo limpia y en orden, bien sea que las hayan utilizado él o sus dependientes. Igualmente, deberá proceder a desocupar y asear las instalaciones permanentes que La Policía Nacional - Escuela de Postgrados de Policía le hubiere autorizado utilizar, reintegrándolas en perfecto estado.
4.	**OBRAS ADICIONALES** Ante la necesidad de ejecución de obras no previstas para el desarrollo óptimo de la obra, el contratista previamente deberá poner en conocimiento del supervisor y la administración dicha situación con los respectivos soportes documentales, a fin de obtener la autorización de las mismas. NOTA: El plazo del contrato es obligatorio, por consiguiente sólo se autorizarán prórrogas por causas atribuibles a fuerza mayor, hecho de un tercero y/o caso fortuito; en dicho evento el contratista deberá presentar ante la Entidad los soportes necesarios por lo menos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de tales hechos, con el aval de del supervisor.
5.	**INCUMPLIMIENTO EN ACTIVIDADES EJECUTADAS** El contratista deberá reconstruir a su costo, sin que implique modificación al plazo del contrato o al programa de trabajo, las obras o actividades ejecutadas que a juicio del supervisor, hayan sido realizadas con especificaciones de menor calidad o diferentes a las señaladas por la Policía Nacional-Escuela de Postgrados de Policía. Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que a juicio del supervisor no cumplen con lo establecido en las Especificaciones Técnicas incluyendo materiales, equipo y mano de obra, por lo tanto el contratista deberá reparar estas observaciones en el término que el supervisor le indique. Si el contratista no repara las obras mal ejecutadas dentro del término señalado, la Policía Nacional -Escuela de Postgrados de Policía procederá a imponer las sanciones a que haya lugar, previos informes y soportes necesarios. Lo anterior no implica que la Policía Nacional -Escuela de Postgrados de Policía exima al contratista de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras.

6.	**SISTEMA DE PRECIOS** La oferta deberá presentarse bajo la modalidad de selección abreviada menor cuantía a precios unitarios sin forma de reajuste. El valor de la oferta comprende todos los costos directos e indirectos, incluidos los gastos de administración, imprevistos y utilidades; y la proyección de precios de materiales por cualquier tipo de alza de precios en el mercado. El contratista es el único responsable por los gastos que surjan con ocasión de la vinculación de personal, su afiliación al sistema general de seguridad social, la contratación de servicios con destino a la obra, gastos ocasionales por daños o perjuicios causados a terceros en ejecución de las obras y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Policía Nacional -Escuela de Postgrados de Policía adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
7.	**MATERIALES A CARGO DEL CONTRATISTA.** Los materiales que sean necesarios para las actividades de mantenimiento que se contratan, deberán ser aportados por el contratista y colocados en el sitio de las obras. Así mismo, deberá considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su oferta todos aquellos factores que incidan en su suministro por transporte o alzas en el mercado. Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia y demás aspectos correlativos de dichos materiales serán por cuenta del CONTRATISTA, quien además deberá asumir los riesgos de pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos. El contratista deberá atender, con la anticipación debida de conformidad con los requerimientos del supervisor, las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que estime pertinente efectuar para determinar que la calidad de los materiales, elementos y accesorios cumplen con lo estipulado en el presente documento; los gastos que demande su realización serán por cuenta del contratista. Cuando el material sea rechazado por el supervisor, el contratista a su costo, deberá retirarlo y reemplazarlo en forma inmediata. Las aprobaciones por parte del supervisor a los materiales, no exoneran al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de la obra. Por lo tanto, éste deberá reparar o reconstruir por su cuenta las obras defectuosas o que no se ciñan a las especificaciones del presente proceso.
8.	**PRUEBAS Y ENSAYOS.** Todas las pruebas y ensayos, tanto de materiales como de la obra en general, se regirán por lo previsto en las especificaciones técnicas a cargo del contratista, adicionalmente el contratista presentará al supervisor una programación de ensayos de laboratorio durante el transcurso de toda la obra, el cual deberá estar aprobado previamente. Si fuese preciso, a juicio del supervisor del contrato, se podrán practicar pruebas o ensayos diferentes a los previstos. Estas pruebas o ensayos con sus costos estarán a cargo del contratista. Igualmente por orden del supervisor con visto bueno del funcionario del laboratorio designado; se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubieren hecho, en caso de duda, el contratista asumirá los costos de dichas pruebas. Los ensayos se consideran válidos y aceptados, una vez aprobados por el supervisor del contrato.

9.	**MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.** Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para la correcta y óptima ejecución de las obras, en especial los insumos, reparación y elementos complementarios, son a cargo del contratista. El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas estarán a cargo del contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, destrucción, hurto y demás contingencias que puedan surgir frente a esto. La Policía Nacional-Escuela de Postgrados de Policía, de ninguna manera, asumirá responsabilidad por tales elementos aún en el evento de que hayan sido depositados en las instalaciones del sitio de ejecución de la obra. La Policía Nacional-Escuela de Postgrados de Policía no asumirá ninguna responsabilidad frente al contratista ni a terceros por obligaciones adquiridas entre estos para el suministro de maquinaria o equipos con destino a la obra.
10.	**IMPUESTOS Y GRAVÁMENES** Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del contratista. La Policía Nacional-Escuela de Postgrados de Policía solo pagará el precio del contrato, y por tanto no reconocerá suma alguna por impuestos y/o gravámenes. La Policía Nacional-Escuela de Postgrados de Policía efectuará a las cuentas del contratista, las retenciones que en materia de impuestos y/o gravámenes, tenga establecidas la Ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas a su costo por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Policía Nacional-Escuela de Postgrados de Policía.
11.	**PROGRAMACIÓN DE OBRA** El contratista deberá entregar dentro de los primeros cinco (5) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, la **programación de obra** sin modificar el plazo contractual, conforme a las observaciones que sobre la misma realice el supervisor y su respectivo aval, calendarizada en días ítem por ítem para cada una de las actividades contempladas en este proceso, donde se muestre la ruta crítica, la ejecución simultánea de las actividades contempladas con frentes de trabajo independientes, el flujo de inversión diario, el avance diario frente al valor del contrato y al tiempo de ejecución establecido en este proceso, plasmado para su manejo en obra en las gráficas por el método de GANTT de Microsoft Project. La ejecución de todas las actividades correspondientes a la obra deberá ser adelantada con base en el cronograma avalado por el supervisor, el cual será inmodificable salvo casos de fuerza mayor previa autorización del supervisor. Además de la programación de obra, deberá presentar para aval del supervisor el plan de calidad y el plan de manejo ambiental.
12.	**INFORMES** Informes adicionales. Los requeridos por la entidad o el supervisor, según necesidad, con el fin de ampliar o complementar información, novedades o sobre otros aspectos que se consideren necesarios, estos deberán ser contestados dentro de los plazo establecidos.

13.	**SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.** La Policía Nacional-Escuela de Postgrados de Policía unilateralmente podrá suspender en todo o parte la ejecución de la obra, por las causas que se mencionan a continuación, las cuales se considerarán totalmente imputables al contratista: 1. Cuando las obras no se estén ejecutando con las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas. 2. Por infracción a las normas de seguridad vigentes las cuales serán vigiladas y controladas por el supervisor. 3. Cuando el contratista adelante trabajos, cuya ejecución haya sido expresamente rechazada por el supervisor. 4. Cuando el contratista realice actividades que no hayan sido aprobadas ni autorizadas por el supervisor. **NOTA:** La suspensión de las obras por las causas previstas en este numeral, que genere atrasos en el programa de trabajo, dará lugar a la aplicación de las sanciones legales o contractuales del caso.
14.	**RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** El contratista será responsable hasta el recibo a satisfacción total de la entidad de las obras objeto de éste y por tanto, tendrá la obligación de proteger y mantener las mismas, sin que la intervención de terceros fuere excusa para cumplir esta obligación. El contratista asumirá todas las consecuencias económicas y técnicas que se deriven de la aplicación de los métodos que utilice para la ejecución de las obras. Las aprobaciones que imparta el supervisor a los métodos de construcción del contratista, no relevan a este de su responsabilidad de entregar totalmente a satisfacción las obras a la Policía Nacional-Escuela de Postgrados de Policía.
15.	**DAÑOS Y PERJUICIOS** Sin perjuicio de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, el contratista es el primer obligado a responder por los daños que se ocasionen a las personas o bienes de la Policía Nacional-Escuela de Postgrados de Policía y de terceros. Para los daños que se causen a propiedades de Policía Nacional o aledañas al sitio de la obra, de acuerdo a las **actas de vecindad** suscritas al inicio de la ejecución de la obra. El contratista deberá subsanar las novedades ocasionadas por la ejecución de la obra, en el tiempo establecido por el supervisor.
16.	**CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS** El contratista será responsable por la calidad y estabilidad de la obra, por lo mismo, se obliga a realizar las reparaciones que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la misma. El contratista **deberá presentar un cronograma de subsanación de las novedades** posterior a la visita técnica de verificación, realizada dentro del plazo establecido por el supervisor del contrato. Una vez corregidas las observaciones, se deberá realizar un informe y entregar de manera física al supervisor las actividades ejecutadas.

17.	**CONTRATACIÓN DE PERSONAL** Los trabajadores que utilice el contratista o sus subcontratistas, con motivo del futuro contrato, no tendrán vínculo laboral alguno con la Policía Nacional-Escuela de Postgrados de Policía, condición que deberá figurar en cada contrato individual de trabajo, lo cual será verificado por el supervisor.
18.	**MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL** El contratista deberá cumplir la legislación sobre protección al medio ambiente y tener en cuenta las políticas de mantenimiento y conservación ambiental vigentes (PMA) avaladas por la respectiva autoridad ambiental, bien sea para que las obras atinentes a dicha conservación se ejecuten adecuadamente o para hacer a la Policía Nacional-Escuela de Postgrados de Policía las observaciones que estime pertinente, a través del supervisor. Considerar para la ejecución de la obra, todas las buenas prácticas ambientales, con la implementación de planes para realizar compras verdes o responsables, bajo parámetros ambientalmente aceptables a nivel nacional, los cuales se harán extensivos a todas y cada una de las especificaciones técnicas previstas. Velar por el estricto cumplimiento a la Resolución No. 541 de 1994, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente o norma que la modifique, aclare o adicione y demás normas regionales que regulen el cargue, descargue, transporte y almacenamiento y disposición final de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo, ruido, emisión de polvo, volumen de residuos generados, contaminación ambiental, las relativas al manejo de materiales nocivos para la flora, fauna y salud humana y aplicar buenas prácticas ambientales. Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como de las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a la actividad desarrollada. El contratista deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de la actividad a desarrollar. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. Garantizar la disposición final de los residuos peligrosos y especiales (aceites, PCBs, RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías, escombros entre otros relacionados con el TÍTULO 6 residuos peligrosos Decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados del desarrollo del objeto contractual. (Presentar al supervisor de contrato el reporte en aplicativo web de la Secretaria Distrital de Ambiente de los residuos de construcción y demolición generados, y certificado de disposición final de residuos peligrosos). En la adquisición de materiales de tipo pétreos el contratista deberá corroborar la legalidad de la explotación de estos recursos naturales presentando certificados de legalidad juntamente con las licencias y permisos que dieran lugar para la explotación y comercialización. De igual forma verificar que la firma que suministra estos materiales

	en su manufactura apliquen las normas de protección y manejo ambiental, restitución del medio natural, estabilización del suelo, restauración de ecosistemas y reposición de vegetación en su actividad minera. Garantizar la restauración de la capa vegetal removida. Solicitar i obtener el permiso de la Secretaria Distrital de Ambiente para el bloqueo de árboles de ser necesario.
19.	**CUMPLIMIENTO DE LA LEY 842 DE 2003** El contratista está obligado a cumplir la Ley 842 de 2003 (Reglamento del ejercicio de la Ingeniería y la Arquitectura y sus profesiones afines) y demás normas concordantes que la adicionen, modifiquen o deroguen y a suministrar al supervisor la información requerida para la verificación de dicho cumplimiento.
20.	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
21.	El contratista se comprometerá a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos generados, por acción directa o de terceros partícipes en el cumplimiento del objeto contractual, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus servicios deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional expedido mediante resolución número 03924 del 24 junio de 2016. Así mismo se solicita el compromiso de cumplir y respetar los programas ambientales establecidos para la Escuela de Postgrados de Policía en cuanto al proceso de reciclaje, uso y ahorro del agua y energía, educación, y el compromiso en desarrollar mecanismos de protección de los recursos naturales renovables conforme a la nueva Legislación Ambiental en Colombia y cumplir con los principios del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional, Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 139 de 1994, Decreto 948 de 1995, y demás normatividad legal vigente. El contratista que tenga personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos. Cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumido como responsabilidad del contratista. Así mismo, certifico que no me encuentro en el registro único de infractores ambientales RUIA.

COMPROMISO POSTVENTA

ÍTEM	TIEMPO DE SOLUCIÓN
subsanar las posventas presentadas con los mantenimientos realizados	5 días

De acuerdo a la tabla relacionada anteriormente, se indican los tiempos establecidos por la Escuela de postgrados de policía para subsanar las posventas presentadas en el proyecto, durante el tiempo establecido para la solución, el contratista de obra deberá entregar diagnóstico, medida de contingencia, presupuesto, cronograma y la posventa subsanada en su totalidad.

El plazo contemplado anteriormente se entenderán en días calendario y serán contados a partir de la comunicación emitida por la Policía Nacional a través del Jefe de Área Administrativa de la Escuela de Postgrados de Policía o quien este designe, al contratista de obra.

LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",

Original firmado

Coronel **JUAN CARLOS NIETO ALDANA**
Director Escuela de Postgrados de Policía

CONTRATISTA,

Original firmado

AUGUSTO MORENO MURCIA
Cédula de ciudadanía 17.099.382 de Bogotá D.C.
Representan legal CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
IT. WILLIAM PALMA CAMACHO Analista de Contratos	TE. DINA MARYSOLSAAVEDRA CORDERO Jefe Grupo Contratos	MY. SANDRA MILENA PÉREZ RAMÍREZ Jefe Área Administrativa	ASE09. GLADYS CARDONA RAMIREZ Jefe Asuntos Jurídicos (E)

ANEXO No. 6

COMPROMISO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD

En cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Trabajo en el **Decreto 1072 de 2015** en su libro 2, parte 2, titulo 4, capitulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST)" y en la Resolución 0312 de 2019 estándares mínimos del SG-SST, la Policía Nacional mediante la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 adopta las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo", el contratista; **los primeros cinco (5) días de cada mes** deberá entregar al supervisor del contrato, un informe de las actividades de SST el cual debe incluir la siguiente información:

ÍTEM	MÍNIMAS SG-SST
01	Certificado de afiliación vigente a salud, pensiones y ARL, según la normatividad vigente sobre seguridad social en salud y pensiones de todos los trabajadores que se encuentren realizando labores dentro de la Escuela de Postgrados de Policía **Nota: para la ejecución del contrato antes de iniciar actividades el contratista deberá entregar al supervisor del contrato certificación de afiliación a ARL en riesgo 5 de los empleados que realizaran las actividades del contrato.**
02	Evidencia de inducción, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo dirigido a los trabajadores.
03	Registro de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores.
04	Presentar un informe de la ejecución del SGSST junto con las estadísticas de accidentalidad y los planes de intervención adelantados por el contratista.
05	Registros fotográficos y listas de asistencia de charlas de seguridad y pausas activas, seguimiento a accidentes de trabajo y enfermedad laboral, soportes escaneados de permisos de trabajo, inspecciones, documentos y soportes de todo lo relacionado anteriormente para la buena gestión del SG-SST.
06	Hojas de seguridad de los productos químicos utilizados.
07	Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.
08	Entregar copia del plan de emergencias vigente acorde con las amenazas que se puedan presentar en la ejecución del contrato, junto con los procedimientos de enlace con el plan de emergencias de la Policía Nacional. (Una sola vez).
09	Si aplica, certificar la conformación y funcionamiento del COPASST y evidenciar conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral.
10	Si la actividad está relacionada con acciones reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico etc) el contratista deberá entregar al supervisor del contrato copia de la (s) licencia (s) (certificados y permisos entre otros) vigente (s) del personal que contemple habilitación para el desempeño de la tarea (**una sola vez antes de iniciar actividades y cuando se cambie de personal**), junto con el programa de alto riesgo (vigente) correspondiente.

Para liquidar el contrato al término de su ejecución, el contratista deberá:

- Presentar un informe escrito al supervisor de contrato, donde se evidencie documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista, en materia de aseguramiento en SST y permita evidenciar objetivamente la participación de estos, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Policía Nacional.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato y avalada por el Responsable SG-SST ESPOL.

LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",

Original firmado

Coronel **JUAN CARLOS NIETO ALDANA**
Director Escuela de Postgrados de Policía

CONTRATISTA,

Original firmado

AUGUSTO MORENO MURCIA
Cédula de ciudadanía 17.099.382 de Bogotá D.C.
Representan legal CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
IT. WILLIAM PALMA CAMACHO Analista de Contratos	SI. FREDY ALBERTO SCARPETA PINZÓN Responsable Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	TE. DINA MARYSOLSAAVEDRA CORDERO Jefe Grupo Contratos	MY. SANDRA MILENA PÉREZ RAMÍREZ Jefe Área Administrativa	ASE09. GLADYS CARDONA RAMIREZ Jefe Asuntos Jurídicos (E)

ANEXO No. 7

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS

(*Se anexa en documento separado, y hacen parte integral de la documentación soporte del presente contrato y se puede acceder mediante el SECOP II, (**veinticuatro (24) folios).**

LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",

Original firmado

Coronel **JUAN CARLOS NIETO ALDANA**
Director Escuela de Postgrados de Policía

CONTRATISTA,

Original firmado

AUGUSTO MORENO MURCIA
Cédula de ciudadanía 17.099.382 de Bogotá D.C.
Representan legal CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
IT. WILLIAM PALMA CAMACHO Analista de Contratos	TE. DINA MARYSOLSAAVEDRA CORDERO Jefe Grupo Contratos	MY. SANDRA MILENA PÉREZ RAMÍREZ Jefe Área Administrativa	ASE09. GLADYS CARDONA RAMIREZ Jefe Asuntos Jurídicos (E)